Proceso: PERTENENCIA

Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00142 Demandante: JOSE URIEL BEDOYA CASTAÑO

Demandado: ARACELY CANO CRUZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Decisión: ADMITE DEMANDA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Primero (01) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

De acuerdo a informe secretarial, ingresa proceso verbal (especial de pertenencia) identificado con el radicado No. 2022-00142, promovida por el señor JOSE URIEL BEDOYA CASTAÑO identificado con la C.C. 16.111.747 contra la señora ARACELY CANO CRUZ identificada con la C.C. 40.176.969 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, para que sea declarado el derecho de dominio del demandante sobre un lote de terreno y sus mejoras, que hacen parte de un predio de mayor extensión localizado en la Carrera 8A No. 5-75 Barrio el Porvenir del Municipio de Leticia (Amazonas) identificado con matrícula inmobiliaria No. 400-2002 de la ORIP de Leticia-Amazonas y cuyos linderos son:

POR EL NORTE: CON CARLOS CURICO ARCANGEL, EN EXTENSION DE 26.00 METROS. POR EL SUR: CON EL SEÑOR JUAN FLOREZ PEÑA, EN EXTENSION DE 26.00 METROS. POR EL ORIENTE: CON LA CARRERA 8ª, EN EXTENSION DE 10.00 METROS. Y POR EL OCCIDENTE: CON EL CAÑO DE AGUAS NEGRAS DEL MUNICIPIO, EN EXTENSION DE 10.00 METROS. CON AREA SUPERFICIARIA DE 260 M2.

Por considerar que se encuentran reunidos a cabalidad los requisitos formales exigidos en los artículos 82, 83, 375 y siguientes del Código General del Proceso para esta clase de asuntos, el juzgado

DISPONE

1. ADMITASE la Demanda de Pertenencia promovida por el señor JOSE URIEL BEDOYA CASTAÑO identificado con la C.C. 16.111.747 contra la señora ARACELY CANO CRUZ identificada con la C.C. 40.176.969 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, para que sea declarado el derecho de dominio del demandante sobre un lote de terreno y sus mejoras, que hacen parte de un predio de mayor extensión localizado en la Carrera 8A No. 5-75 Barrio el Porvenir del Municipio de Leticia (Amazonas) identificado con matrícula inmobiliaria No. 400-2002 de la ORIP de Leticia-Amazonas y cuyos linderos son:

POR EL NORTE: CON CARLOS CURICO ARCANGEL, EN EXTENSION DE 26.00 METROS. POR EL SUR: CON EL SEÑOR JUAN FLOREZ PEÑA, EN EXTENSION DE 26.00 METROS. POR EL ORIENTE: CON LA CARRERA 8º, EN EXTENSION DE 10.00 METROS. Y POR EL OCCIDENTE: CON EL CAÑO DE AGUAS NEGRAS DEL MUNICIPIO, EN EXTENSION DE 10.00 METROS. CON AREA SUPERFICIARIA DE 260

- 2. ORDENASE el EMPLAZAMIENTO para notificación del presente auto admisorio de la demanda a la señora ARACELY CANO CRUZ identificada con la C.C. 40.176.969 y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, a través del Registro Nacional de personas emplazadas conforme lo dispone el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P.; en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2002 e igualmente por la emisora local FANTASTICA ESTERO U ONDAS DEL AMAZONAS.
- 3. **ORDENASE** la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula No. **400-2002** de la Oficina Registro e Instrumentos Públicos de esta ciudad. A costa de la parte interesada.

OFICIESE por secretaría en tal sentido.

- 4. **ORDENASE** a la parte actora cumplir con la instalación de una valla en los términos y condiciones a que hace referencia el numeral 7 del artículo 375 C.G.P.
- 5. **ORDENASE** una vez inscrita la demanda y allegada las fotografías de la valla instalada, la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el registro nacional de pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, lo anterior de acuerdo a lo ordenado en el numeral 7 literal g último inciso del artículo 375 del C.G.P.
- 6. **OFICIESE** por secretaría, bajo las advertencias de Ley, y a cargo de la parte demandante, a:

Proceso: PERTENENCIA

Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00142 Demandante: JOSE URIEL BEDOYA CASTAÑO

Demandado: ARACELY CANO CRUZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Decisión: ADMITE DEMANDA

a. Superintendencia de Notariado y Registro

b. Al ÎNCODER y/ o la entidad pública que haga sus veces.

c. Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a

Víctimas.

d. Al IGAC, sede Leticia.

Con el fin de que las mismas se pronuncien si lo consideran convenientes.

7. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar como parte demandante en el presente proceso al señor JOSE **URIEL BEDOYA CASTAÑO** identificada con la **C.C. 16.111.747**, y al abogado **PIO DAVILA ECOROIMA** como su apoderado judicial conforme al poder conferido. –

JOEL EMIGDIO CUILLEN DE LA ROSA Juez Primero Civil Municipal Leticia - Amazonas

<u>NOTA</u>: Leticia, Amazonas. 02 de agosto de 2022. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 64. -

Firmado Por: Joel Emigdio Guillen Dela Rosa Juez Juzgado Municipal Civil 001 Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 72b78ca222a0a687a8133878be68d6203e925eb75af98a32a2aa61fa09f3089b

Documento generado en 01/08/2022 06:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica